



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 0609-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 030-2021-PEMKB-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 03 de mayo de 2021, del Parque Ecológico Municipal Kurt Beer; Informe N° 128-2021-OMB-GA/MPP, de fecha 14 de julio de 2021, de la Oficina de Margesi de Bienes; Informe N° 926-2021-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...);

Que, mediante Informe N° 030-2021-PEMKB-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 03 de mayo de 2021, el Administrador del Parque Ecológico Municipal Kurt Beer da cuenta de enfermedad y posterior muerte de una yegua; por lo que mediante Informe N° 128-2021-OMB-GA/MPP, de fecha 14 de julio de 2021, la Oficina de Margesi de Bienes solicita a la Gerencia de Administración dar de baja a la yegua (más de 20 años) por muerte debido a una falla hepática y por ser un ejemplar demasiado viejo, conforme lo acredita el Médico Veterinario Ricardo Sosa Saldarriaga – CMVP N° 9955; asimismo, al no encontrarse la yegua en el inventario valorado, recomienda se le dé de baja del Inventario No Valorado, a través de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 926-2021-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su análisis señala que:

"(...) En consecuencia, teniendo en consideración lo informado por la Administración del Parque Ecológico Municipal Kurt Beer respecto a la muerte de una yegua, debido a falla hepática y por ser un ejemplar demasiado viejo; así como, lo señalado por la Oficina de Margesi de Bienes en cuanto a que dicho animal no se encuentra en el inventario valorado, la misma que ha recomendado se le de de baja del Inventario No Valorado a través de la respectiva resolución de alcaldía, resulta conveniente lo recomendado, esto es, dar de baja a la yegua, en atención a lo dispuesto en el inciso 6) del Art. 20° concordante con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 0609-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

CONCLUSIÓN

En atención a lo informado por la Administración del Parque Ecológico Municipal Kurt Beer, esta Gerencia teniendo en consideración lo informado y recomendado por la Oficina de Margesi de Bienes, como área técnica, OPINA que se debe dar de baja del Inventario No Valorado a la yegua, debido a que murió por falla hepática y por ser un ejemplar demasiado viejo (más de 20 años), a través de la respectiva resolución de alcaldía, en atención a lo dispuesto en el inciso 6) del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, según proyecto adjunto al Informe N° 128-2021-OMB-A/MPP. (...);

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de agosto de 2021 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA DEL INVENTARIO NO VALORADO a la yegua que se encontraba en el Parque Ecológico Municipal Kurt Beer, por causa de muerte debido a una falla hepática y por ser un ejemplar demasiado viejo (más de 20 años), en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a la Oficina de Margesi de Bienes y al Parque Ecológico Municipal Kurt Beer, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

